

Ha llegado á mi noticia
que las tabernas y demás pun-
tos de reunión públicos de
esa villa, permanecen
abiertos hasta horas avan-
zadas de la noche; y como
quiera que esto puede ser
perjudicial á las buenas
costumbres y al orden, he
acordado prevenir á V. cuyo
buen celo por el mejor ser-
vicio reconozco, y con el fin
de evitar los perjuicios
y daños que por consiguiente
Oyes á aquel abuso, que
en lo sucesivo vigile con
todo esmero y energía

por el bien de sus admi-
nistrados, evitando emiso-
nes en aquellos y otros
puntos que deberán
curarse á las primeras
hora de la noche, segun
las buenas reglas de buen
gobierno, y en la inteligencia
de que si para ello fue-
re necesario el apoyo de
mi autoridad, podra
reclamarlo, segun se
lo hallara en toda ocasio-
nes en que lo juzgue
necesario en favor del
comun. Tambien considero
que muy oportunamente se
que por las noches no se
turbe el general soniego,
con ruidos y músicas en

trujitoras que al paucor
incomodan a los vecinos
pacíficos, son generalmente
origen de desavenencias
y desagrazas, que la
Autoridad protectora de V.
debe precaver y evitar
a todo trance con las me-
didas que la ley pone
a su alcance, y que yo
no dudo evitará.

Dijo que a V. m. d.
Castellón 26 de Junio de
1852.

P. A.

El Vagante del Consejo
Don J. Madrazo

D. Alcalde de Villafameja

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]